



## **FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS - FONDOCAR**

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Docentes Activos y Jubilados Universitarios - FONDOCAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

a) Que la Superintendencia de Economía Solidaria, basada en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en la cual se le faculta a Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación, estableció en el Capítulo I del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, las disposiciones legales para el desarrollo, mantenimiento e implementación del Sistema de Administración de Riesgos (SIAR), entre las cuales se fijó la constitución de un comité de Riesgos.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. CREACIÓN, NATURALEZA Y CONFORMACION DEL COMITÉ.** Créase el COMITÉ DE RIESGOS del Fondo de Empleados Docentes Activos y Jubilados Universitarios - "FONDOCAR", como órgano permanente, de carácter técnico y apoyo a la Junta Directiva. El comité estará integrado por un número de cinco miembros, designados por la Junta Directiva, entre los cuales debe estar el encargado de riesgos y un miembro de la Junta directiva, quien lo presidirá.

**Parágrafo.** El Fondo deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria una copia del Acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al Comité de Riesgos.

**ARTICULO 2º. OBJETIVO.** El objetivo principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación de propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, las cuales deben ser aprobadas por la junta directiva del Fondo, así como de la presentación a esta de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

**ARTICULO 3º FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.** El Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta Directiva los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

**ARTICULO 4º. REUNIONES Y CONVOCATORIA.** El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes para analizar el estado de los riesgos que afectan al Fondo, los indicadores de medición, los eventos materializados, el cumplimiento de los reportes y límites establecidos y posteriormente reportar esta información a la Junta Directiva. La convocatoria se realizará por lo menos tres días antes de la reunión.

**ARTICULO 5º. QUORUM Y DECISIONES.** Para sesionar o tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de por lo menos el 51% de los miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se toman con el voto favorable de este porcentaje de sus miembros.

**ARTICULO 6º. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES.** De toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité debe dejarse una constancia escrita en acta consignada en un libro especial, y que permanecerá dentro de las instalaciones del Fondo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Comité.

**ARTICULO 7º. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Tanto las actuaciones del Comité, como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de carácter estrictamente confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes de quienes deban conocerla, y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

**ARTICULO 8º. ACLARACIÓN DE DUDAS.** Si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomará en cuenta las normas vigentes, en específico que guarden relación con el Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera y/o las normas que lo complementen o lo sustituyan.

**ARTICULO 9º. VIGENCIA.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha y debe ser entregado a cada uno de los integrantes del Comité de Riesgos del Fondo para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Para su constancia se aprueba y se firma en Cartagena de Indias a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022. Aprobado en reunión de Comité de Riesgos el 25 de mayo de 2022, según consta en Acta No. 8 de dicho órgano.



**ALEJANDRO BARRIOS MARTINEZ**  
Presidente